

5

BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ROUD DE LA DIRANDRO PNP/DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES ESPECIALES A LA PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA, PERIODO 01OCT2024 – 30SET2025.

1. Por intermedio de la presente, la Comisión designado para el otorgamiento de la concesión de alimentos al personal PNP de la DIRANDRO PNP/DIVINESP, debe presentar la documentación que a continuación se indica en los plazos establecidos, en la Oficina de Secretaria de la DIVINESP, sito en la Calle Los Cisnes N° 594 (5to. Piso) – Distrito de San Isidro / Lima
2. Para la contratación de servicio de alimentación al personal PNP perteneciente a la DIRANDRO PNP/DIVINESP, el contrato de Concesión de Administración de la ROUD, estará sujeto a normas establecidas en el código Civil vigente; para efectos del presente contrato, las partes se someten al juzgado competente del lugar donde se ubica el comedor/Cafetería.

A. ASPECTO A EVALUAR

La Comisión Especial efectuará la evaluación de expediente, sobre un máximo de Cien (100) Puntos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Experiencia en administración de cafetería y/o comedor: Máximo 20 puntos (10 puntos por cada año de experiencia), la cual demostrara con copia de los contratos realizados años anteriores.
- b. Calificación de personal (cocinero y mozos): Máximo 20 puntos, la cual se demostrará con la copia de DNI y carne de Sanidad de los mozos y cocineros.
- c. Lista y Costo del Menú. MAXIMO 30 PUNTOS, la cual se demostrará mediante la relación de Menú semanal y propuesta del Postulante en base al monto del ROUD S/ 12.00, otorgándose.
 - 10 Puntos : Por el valor de S/ 12.00. otorgará diariamente Desayuno o Almuerzo al personal PNP de Servicio.
 - 20 Puntos : Por el valor de S/ 12.00. otorgará diariamente Almuerzo al personal PNP de Servicio y Cena al 50% de personal PNP.
 - 30 Puntos : Por el valor de S/ 12.00 otorgará diariamente Desayuno y Almuerzo o Almuerzo y Cena al 100% del personal PNP de servicio.
- d. Este compromiso estará vigente mientras el monto de ROUD sea de S/. 12.00, en caso el monto ROUD se regule o se eleve, el concesionario estará en la obligación de servir Desayuno, Almuerzo y Cena.
- e. Calidad de Menú: **Máximo 30 Puntos**, se demostrará de acuerdo a la propuesta del Postulante el cual **DEBE CONTAR CON LOCAL PROPIO** en donde pueda brindar el servicio, sin perjudicar la

CALIDAD DE MENÚ, tomando como base al monto facturado mensualmente, otorgándose de la siguiente forma:

- 10 Puntos : El postulante se compromete a pagar el 1% del monto facturado mensualmente por concepto de ROUD, sin perjudicar la CALIDAD DEL MENÚ.
 - 20 Puntos : El Postulante se compromete a pagar el 2% del monto facturado mensualmente por concepto de ROUD, sin perjudicar la CALIDAD DEL MENÚ.
 - 30 Puntos : El Postulante se compromete a pagar el 3% del monto facturado mensualmente por concepto de ROUD, sin perjudicar la CALIDAD DEL MENÚ.
- f. Al personal Policial discapacitado y/o viudas de personal PNP, fallecido en cumplimiento del deber, se le asignara una bonificación adicional de 15% sobre el puntaje final obtenido para lo cual presentaran la respectiva documentación.

B. DE LOS POSTORES

- a. Podrán presentarse como postores a la convocatoria de selección, las personas naturales, discapacitados y/o viudas de personal PNP que haya fallecido en el cumplimiento del deber, acreditados como tal, conforme a disposiciones institucionales, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos.
- b. La concurrencia del postor al concurso, implica el conocimiento de las bases y de la DIRECTIVA DGPNP N° 20-10-2014-DIREAP-DIRBIE-PNP/EM-B. sometiéndose a ellas en todas sus partes.
- c. Los postores harán entrega de sus expedientes dentro de un sobre manila en orden y con la documentación que se detalla a continuación.
 - 1. Solicitud dirigida a la comisión especial encargada del proceso de selección para el otorgamiento de la concesión de alimentos al personal PNP de la DIRANDRO PNP/DIVINESP; tratándose de persona jurídica, debe acreditar con documento idóneo la representación legal, la cual debe ser vigente.
 - 2. Certificado Médico otorgado por el Centro de Reconocimiento Médico del HNLNSPNP (LIMA), las unidades de Salud PNP en Provincias (Iquitos) y en los lugares que no hubiere, del área de salud respectiva.
 - 3. Declaración jurada de domicilio.
 - 4. Carnet de sanidad.
 - 5. Copia fotostática del DNI, Carnet de Identidad PNP o carnet familiar PNP (en caso de personal PNP y/o familiares).
 - 6. Boucher que demuestre una capacidad económica de S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles) en caso de ser personal

- PNP con discapacidad y/o viudas; y de S/. 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles) en caso de postulante civil.
7. Certificado de Antecedentes Penales y Policiales.
 8. Estar inscritos en la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) y autorización para emitir facturas y/o boletas de ventas, a fin de dar cumplimiento a los dispositivos de carácter tributario, señalados en el código tributario.
 9. Encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (OSCE) vigente.
 10. Declaración jurada simple que toma conocimiento de las bases del Proceso y de la DIRECTIVA DGPNP N° 20-10-2014-DIREAP-DIRBIEPNP/EMB.
 11. Copia de contratos firmados anteriormente, que demuestren la experiencia en administración de cafeterías y/o comedores (para el otorgamiento del puntaje respectivo).
 12. Copia simple del DNI y carnet de sanidad de cocineros y mozos (para el otorgamiento del puntaje respectivo).
 13. Lista y costo de menú (Propuesta del postulante cantidad de alimentos diarios que otorgara en base al monto del ROUD S/. 12.00).
 14. Propuesta de porcentaje de alquiler que pagara el postulante sin perjudicar la CALIDAD DEL MENÚ. (Para el otorgamiento del puntaje respectivo).
 15. Resolución de discapacidad, (solo en el caso que lo amerite).
 16. Resolución de baja del titular fallecido, (solo en el caso que lo amerite).
- d. Los expedientes no serán devueltos a los postulantes, toda vez que obrarán en el archivo de la Oficina de Administración – Logística de la DIVINESP-DIRANDRO-PNP, para posteriores inspecciones.

C. DE LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Cualquier consulta y/o observaciones de los postores que hayan adquirido las bases de la presente convocatoria, deberá formularse por escrito a la Comisión Especial encargada del proceso de selección para el otorgamiento de la concesión de alimentación del personal PNP de la DIRANDRO PNP/DIVINESP, sito en calle Los Cisnes N° 594 (5to. Piso) – distrito de San Isidro – Lima; en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

D. DEL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE ALIMENTACIÓN AL PERSONAL PNP

- a. La comisión formulará un cuadro comparativo conteniendo las mejores propuestas.
- b. Evaluados las características de la propuesta de cada postor, la comisión seleccionará las más convenientes, a equivalencia de

- condiciones se dará preferencia a la propuesta económica más adecuada a los intereses de la entidad convocante.
- c. Los acuerdos de la comisión se harán constar en acta.
 - d. La comisión especial encargada del proceso de selección para el otorgamiento de la concesión de alimentación del personal PNP de la DIRANDRO PNP/DIVINESP, una vez terminado el proceso, notificará al ganador de la buena pro.
 - e. El concesionario no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros, la prestación de convenio bajo pena de resolución del mismo y ejecución de la garantía.
 - f. Las características de la propuesta no pueden ser alteradas ni sustituidas.

E. DE LAS OBLIGACIONES DEL GANADOR DE LA CONCESIÓN DE ALIMENTACIÓN AL PERSONAL PNP

- a. El contrato de concesión deberá suscribirse en el plazo de DOS (02) días posteriores a la notificación de la buena pro.
- b. El concesionario queda obligado a proporcionar sus servicios al personal de lunes a domingo y feriados según el horario que se establezca de acuerdo a la propuesta presentada por el postor, en todo caso, adecuándose a los horarios de la DIRANDRO PNP/DIVINESP.
- c. El concesionario favorecido **DEBE CONTAR CON AMBIENTE O LOCAL** para que brinde el servicio de alimentación la personal PNP, ya que la DIRANDRO PNP/DIVINESP, no cuenta con comedor ni instalaciones que se pudiesen adecuar para tal finalidad.
- d. El ganador está obligado a presentar documentos que se requieran de sus trabajadores a fin de garantizar la idoneidad y buen estado de salud de los mismos.
- e. Fumigar el ambiente cada Tres meses, asimismo, deberá proveer útiles de bioseguridad alcohol, gel y otros.
- f. Mantener el ambiente donde se prepara los alimentos, y el ambiente donde brinda atención a los comensales u personal policial, completamente aseado.
- g. Permitir que la Comisión Especial encargada del control y fiscalización de la buena administración de las cafeterías y/o comedores, ingrese a las instalaciones concesionada para ejercer sus funciones.
- h. El concesionario colocara en un lugar visible del comedor la lista de precios al contado y al crédito.
- i. Los alimentos de expendio deben ser preparados observando la composición dietética, debidamente balanceada.
- j. Preparar los alimentos, con la limpieza del caso, utilizando productos frescos y vigentes en su expiración.

- A
- k. Tener el número de empleados adecuado a la cantidad promedio diario de consumidores, de tal manera que se garantice una atención eficiente y oportuna.
 - l. Acreditar que el concesionario y el personal que labora en las cafeterías tienen un buen estado de salud y solvencia moral.

F. DE LAS SANCIONES DEL CONCESIONARIO

Por cualquier deficiencia que pudiera observarse con relación al aseo, atención, alteración de precios, descuentos indebidos o descomposición de alimentos, así como por faltamiento de palabra del concesionario (a) y/o sus empleados a los usuarios de las obligaciones señaladas en el ítem anterior, se les impondrá en forma progresiva las sanciones siguientes:

- a. Primera vez : Amonestación verbal.
- b. Segunda vez : Amonestación escrita notarial.
- c. Tercera vez : Rescisión del contrato.

G. ASPECTO COMPLEMENTARIO

- a. La interpretación de estas bases durante el proceso de convocatoria es atribución exclusiva de la comisión especial.
- b. De presentarse el caso en que el postulante ganador no cumpliera con las condiciones establecidas en el contrato, se convocará en su remplazo al postulante que ocupe su el segundo lugar.
- c. El contrato puede ser resuelto unilateral por la Junta de Administración sin ninguna indemnización o reparación civil al concesionario por las siguientes causales:
 - 1. Proporcionar alimentos de mala calidad o ser preparados con productos que se encuentren deteriorados y/o malogrados o contaminados.
 - 2. No proveer por más de Dos (02) veces continuas o discontinuas en forma injustificada durante el mes, dejando sin alimentos al personal PNP.
 - 3. Por maltratar física o verbalmente debidamente comprobada a cualquier efectivo policial que tenga derecho al ROUD.
 - 4. Pasar una inspección de mala calidad, descuidando la limpieza el orden y el aseo de los ambientes designados para el comedor.
 - 5. Cometer fraude o presentar documentación falsa, incluye boletas de venta y/o facturas y otros documentos válidos para dar cuenta a la superioridad.

- 10
6. La calidad y cantidad del ROUD, conforme a la directiva que regulé la administración del ROUD.
 7. Solo se podrá renovar el contrato es estricto cumplimiento de acuerdo a la DIRECTIVA DGPNP N° 20-10-2014-DIREAP-DIRBIE-PNP/PNP/EM.B.
 8. El contrato se podrá resolver por voluntad de las partes con una anticipación de treinta (30) días, la misma que será notificado notarialmente.

H. BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú (año 1993).
- b. Ley 27050; Ley de las Personas con Discapacidad y su Modificatoria Ley 28164.
- c. Ley 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General.
- d. Código Civil.
- e. Decreto Legislativo N° 1148, Ley Orgánica de la PNP.
- f. Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la PNP.
- g. Decreto Legislativo N° 1150; Régimen Disciplinario de la PNP.
- h. Directiva DGPNP N° 20-10-2014-DIREAP-DIRBIE-PNP/EMG-B.

I. SOBRE LA RECEPCIÓN DE LOS EXPEDIENTES

Los expedientes se recibirán en la Calle Los Cisnes N° 594 (5to. Piso) – distrito de San Isidro – Lima, según cronograma.

VOCAL

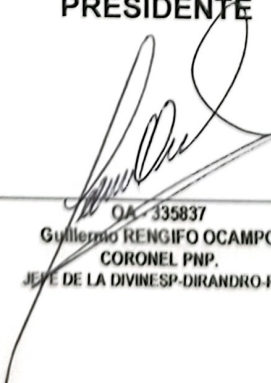

SA - 31405703
Liesel Vivian MIRANDA GUTIERREZ
ST3 PNP

SECRETARIO


OA - 351729
Pamela Lizbeth MIRANDA CAMACHO
CAP PNP

PRESIDENTE




OA - 335837
Guillermo RENGIFO OCAMPO
CORONEL PNP.
JEFE DE LA DIVINESP-DIRANDRO-PNP

CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN, Y OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DEL ROUD DE LA DIRANDRO PNP/XXXXXXXXX LIMA. -----

CONVOCATORIA

07SET2024 – 11SET2024

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

10SET2024

RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES

12SET2024 (DE 08:00 A 17:00 HORAS)

APERTURA DE SOBRES. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

13SET2024 (UNICO DIA)

FORMULACIÓN DE CUADROS DE PUNTAJES

13SET2024 (UNICO DIA)

PUBLICACIÓN Y NOTIFICACION DEL GANADOR DE LA BUENA PRO

14SET2024 (UNICO DIA)

PRESENTACIÓN DE APELACIÓN

15SET2024 (DE 08:00 A 17:00 HORAS)

FIRMA DEL CONTRATO

En caso de que no exista ninguna apelación, se notificará al ganador de la buena pro, para que se apersona a firmar el contrato dentro de los DOS (02) días hábiles posteriores a la fecha de culminación de presentación de apelaciones.

INICIO DE ACTIVIDADES

01OCT2024

CORREO ELECTRÓNICO

divinesp@dirandro.policia.gob.pe

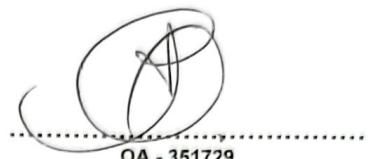
TELÉFONO

989086453 – CAP PNP Pamela Lizbeth MIRANDA CAMACHO

VOCAL


SA - 31405703
Liesel Vivian MIRANDA GUTIERREZ
ST3 PNP

SECRETARIO


OA - 351729
Pamela Lizbeth MIRANDA CAMACHO
CAP PNP

PRESIDENTE




OA - 335837
Guillermo RENGIFO OCAMPO
CORONEL PNP.
JEFE DE LA DIVINESP-DIRANDRO-PNP